

**COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO
PALACIO LEGISLATIVO:**

San Salvador, 15 de junio de 2010

**SEÑORES SECRETARIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.**

**DICTAMEN No. 133
FAVORABLE**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al Expediente No. 429-1-2010-1, que contiene iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe "Ley de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Órgano Judicial."

Se explica en la iniciativa, que en el marco del proceso de modernización que está llevando a cabo el Órgano Judicial, incluye la renovación del personal y reordenamiento del aparato administrativo, situación que les permitirá incrementar los niveles de calidad y eficiencia en todas las áreas de servicios, por lo que es necesario promover mediante una compensación económica el retiro de empleados del Órgano Judicial, no comprendidos en la carrera judicial, que cumplan con los requisitos establecido en la ley que este día se presenta a este Honorable Pleno para su aprobación.

La Comisión desea reiterar a este Augusto Pleno, que la misma determinó efectuar ciertos cambios a la iniciativa originalmente presentada, con el propósito de adecuar el contenido de ésta con el espíritu que se pretende alcanzar en la aprobación de la referida ley, cambios que consisten en que aquellos funcionarios y empleados que con anterioridad hayan sido beneficiados con alguna ley de retiro voluntario similar a la presente, no tendrán derecho al beneficio a que ésta se refiere; que el tiempo de servicio en el Órgano Judicial debe de ser comprobado con los atestados que extiendan las dependencias de recursos humanos de la referida institución, y que, quienes se retiren acogiéndose al beneficio de dicha ley no podrán optar a una plaza de trabajo en la sector público, sea por ley de salarios, contratos o cualquier otra forma de pago.

Con las observaciones antes expuestas, y con el propósito de que el Órgano Judicial cuente con los recursos económicos necesarios para financiar el costo del proceso de modernización del recurso humano de dicho Órgano de Estado, la Comisión estima que la iniciativa de mérito es procedente; por ello ha concluido en emitir dictamen **FAVORABLE**, que lo hace del conocimiento del Honorable Pleno, para los efectos legales consiguientes.